

Guaranda octubre 11, 2023
RCU – 020 – 2023 – 131

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 11 de octubre del 2023;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Aprobación de la Reforma del Manual de Procedimientos para la elaboración, seguimiento y evaluación del Sílabo.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 de determina: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 18 literales c) y e) establecen que, “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 5 determina que: “Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en

cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad (...);

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, su artículo 26 determina que: “Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente)”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 85, literal a) establece la aplicación de adaptaciones curriculares significativas y no significativas;

QUE, el modelo de evaluación del CACES determina como indicador el seguimiento del sílabo como evidencia de aseguramiento de la calidad.

QUE, es necesario regular el seguimiento de programa de estudios de las asignaturas (Sílabo) en el que predomine la orientación, planificación, seguimiento y evaluación.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: “literal d) Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

QUE, el Ing. Washington Fierro Saltos, Director de Gestión Académica mediante Memorando Nro. UEB-DGA-2023-0369-M de fecha 10 de octubre del 2023, remite la Reforma al Manual de Procedimiento para la elaboración, seguimiento y evaluación del sílabo, para que sea tratado en Consejo Universitario.

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR LA REFORMA AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SÍLABO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL

